

CODIGO ÉTICO

Cluster ECCO



Cluster Economía Circular y Construcción Cero Emisiones



Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3	OBJETO	4
3.1	Con el entorno y la sociedad.	4
3.2	Con el mercado	7
3.3	Con nuestros socios	9
3.4	Con nuestros trabajadores y el Gobierno de la asociación	10
3.5	Con el entorno laboral	13
3.6	Compromiso de nuestros socios y trabajadores con respecto a la asociación	15
3.7	Código de Buen Gobierno	17
4	NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	18
4.1	Conflictos de interés y segregación de funciones	18
4.2	Poderes y atribuciones	20
4.3	Actividades externas a la Asociación	20
5	ACTUACIÓN Y SISTEMA DISCIPLINARIO.	20
5.1	Política de actuación ante la detección de una infracción.	20
5.2	Régimen sancionador	22
6	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.	23
7	ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN.	24





1 INTRODUCCIÓN

La misión del Cluster de Economía Circular y Construcción Cero Emisiones (en adelante el “ECCO”) es contribuir al crecimiento económico sostenible de las empresas asociadas; coordinando y apoyando actuaciones conjuntas que, a través de la cooperación, fomenten su desarrollo tecnológico, innovación, capital humano, capacidad productiva y comercializadora y la difusión y sensibilización de las buenas prácticas y su crecimiento competitivo y sostenible en general.

Tomándola como base, ECCO elabora el siguiente Código Ético (en adelante el “Código”) con el objetivo de salvaguardar los intereses de la asociación y sus asociados, garantizando las buenas prácticas de todas las personas físicas y jurídicas implicadas en su actuación, evitando conflictos con impacto negativo en los fines de la asociación misma y sus implicados.

Para ello este código se apoyará, en primera instancia, en nuestros principios éticos como asociación y, en segundo lugar, en la legislación:

- La Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 convierte a las personas jurídicas en sujetos susceptibles de cometer delitos, al margen de las concretas personas físicas que las integran.
- La Ley Orgánica 1/2015 que reforma el Código penal con un régimen de control contra la prevención de delitos de las personas jurídicas.
- La Circular 1/2016 que establece las directrices de cumplimiento del programa Compliance sobre las personas jurídicas para la aplicación de exoneración penal de las mismas. Esta obliga la implantación de un sistema de sanción sobre el incumplimiento del Código Ético implantado por la persona jurídica que todos sus trabajadores y asociados deben acatar. Y las normas de desarrollo de UNE 19601.
- Ley orgánica 1/2002, de 22 de mayo, reguladora del Derecho de Asociación
- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 10/2020, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.





Con ello, ECCO se dota de este Código Ético que regula sus principios y valores como asociación y será la guía de actuación en la relación con todos los interlocutores.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético se aplica, sin distinción, a todo el personal implicado en la actuación de ECCO. Con ello se engloba al personal de la Junta Directiva, trabajadores y empresas asociadas y colaboradoras tanto en su actividad industrial como comercial que pertenezcan al sector de la construcción o afines y/o realicen actividades que impliquen la transformación hacia una Economía Circular.

Se destaca que las personas físicas o jurídicas que presten cualquier servicio a la asociación, aunque no pertenezcan a la misma, tendrán a su disposición este documento y se comprometerán a conocerlo y aplicarlo a su actividad durante su relación con ECCO.

Este Código Ético será de aplicación una vez sea publicado y comunicado a los implicados, sin efectos retroactivos en relación con acciones anteriores llevadas a cabo por los mismos.

3 OBJETO

Como se ha indicado en la introducción, ECCO elabora el siguiente Código Ético con el objeto de prevenir y /o contener conflictos, salvaguardar los intereses de la asociación y sus asociados, garantizando las buenas prácticas de todas las personas físicas y jurídicas implicadas en su ámbito de actuación, evitando el impacto negativo en los fines de la asociación misma y sus implicados.

3.1 Con el entorno y la sociedad.

Innovación

La innovación se entiende como flujo de ideas y mejora continua, factor que ECCO considera clave para la subsistencia y evolución del sector de la construcción o afines y/o realicen actividades que impliquen la transformación hacia una Economía Circular. Para fomentarla ECCO se compromete a:

- Asegurar que sus actividades fomentarán de manera clara y directa la innovación constante, con una formación continua en tendencias para socios y trabajadores.
- Colaborar, fomentar y desarrollar proyectos con entidades asociadas con la innovación en la construcción o afines y/o realicen actividades que impliquen la transformación hacia una Economía Circular.





- Anunciar, fomentar y difundir actividades innovadoras realizadas por socios y el propio ECCO.
- Articular la comunidad de innovación abierta y su coordinación, asegurando a la vez el compromiso de socios locales y una estrategia de crecimiento suprarregional. Favorecer y apoyar el emprendimiento que favorezca la consolidación de startups relacionadas con la economía circular.

Sostenibilidad

La sostenibilidad es un punto clave de respeto al medio ambiente en el que el sector de la construcción o afines y/o realicen actividades que impliquen la transformación hacia una Economía Circular tiene un impacto claro y significativo. Por ello ECCO lo toma tanto como principio moral como punto a fomentar, y se compromete a:

- No colaborar ni asociarse con entidades que realicen actividades consideradas dañinas para el medio ambiente, especialmente aquellas que contravienen la legalidad y normativa en esta materia.
- Dar prioridad en la comunicación a actividades relacionadas con la aplicación de medidas sostenibles con impacto real y medible.
- Adoptar la sostenibilidad como especificación de diseño crítica en cualquier proyecto en el que colabore.
- Fomentar la economía circular de todos los interlocutores implicados en los procesos de ECCO.

Responsabilidad Social Corporativa

ECCO y sus empresas asociadas declaran su expresa adhesión a los principios de responsabilidad social corporativa, en sus relaciones con los distintos grupos de interés con los que interactúa, tanto interna como externamente.

Su modelo de asociación estará presidido por la ética y orientado al desarrollo sostenible, al respeto y protección del medio ambiente, al logro de un entorno laboral seguro y saludable, así como al rechazo de cualquier tipo de conducta fraudulenta, como la corrupción, el abuso, el blanqueo de capitales y, en general, toda aquella que produzca un impacto negativo en la sociedad.

La contribución de ECCO al desarrollo de la Responsabilidad Social para el desempeño de las actividades de forma respetuosa con el derecho y la ética contribuye al logro de un mundo mejor se materializa mediante unos principios y unas prácticas aquí resumidas que atienden las necesidades y las expectativas de sus empresas asociadas, quienes, fieles al objetivo de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adoptan una ética responsable a través de sus representantes y el alineamiento de sus estrategias y valores, de tal forma que sean coherentes





con los principios que se establecen a través de esta Política y de sus complementarias Políticas de Responsabilidad Social de cada empresa asociada.

En concreto, con carácter general ECCO y las empresas asociadas, se obligan a respetar, entre otros, los siguientes principios y prácticas de responsabilidad social:

- a) Cumplir con la legalidad a través del respeto de las normas y la cooperación con las autoridades e instituciones que se encargan de velar por la justicia.
- b) Respeto de los derechos humanos y, en especial, al personal de la asociación.
- c) Desarrollo de un marco favorable de relaciones basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la prevención de cualquier clase de acoso y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno seguro y saludable y facilitando la comunicación con el equipo humano.
- d) Desarrollo de prácticas responsables en la cadena de valor, estableciendo procesos de relación con los proveedores que sean transparentes, objetivos e imparciales y que se basen en los principios de este Código y facilitando a los usuarios toda la información relevante.
- e) Potenciamiento de la cultura de respeto al entorno natural, reduciendo el impacto ambiental de las actividades desarrolladas y fomentando la información y formación en esta cultura.
- f) Fomento y protección de la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales para las empresas asociadas.
- g) Promoción de actuaciones socialmente responsables en las empresas en las que se disponga del control o de la capacidad de gestión, impulsándolas igualmente en las empresas proveedoras, a través de los procesos de selección y contratación.
- h) Difusión únicamente de información relevante y veraz sobre las actividades realizadas, sometiéndola a procesos de verificación internos y externos que garanticen su fiabilidad e incentiven su mejora continua.

El Cluster y sus empresas asociadas consideran sus marcas, su imagen y su reputación corporativa como uno de sus activos primordiales para preservar la confianza entre sus miembros, clientes, personal laboral, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Quienes conforman y/o colaboren de algún modo la Asociación, deben velar y cuidar por el respeto y el uso correcto y adecuado de la marca, su imagen y reputación corporativa.

Transparencia

Desde ECCO consideramos la transparencia desde los principios de buen gobierno y de la responsabilidad social de asociación, ofreciendo siempre una información veraz, actualizada, exacta y promoviendo los mecanismos de participación, rendición de cuentas y cumplimiento más adecuados.





De conformidad con la Ley de Transparencia, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el objetivo de esta regulación aplicable sería triple:

- 1º.- Garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información.
- 2º.- Obligar a las distintas administraciones a ser transparentes.
- 3º.- Fiscalizar la actividad pública, es decir, establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Fiel al principio de transparencia, ECCO y su personal deberán dar publicidad de forma activa, proporcionando a los interesados toda la información institucional, económica, organizativa y de otro tipo que requieran a través de los distintos canales disponibles. Todo ello en el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito competencial correspondiente, y siempre que no resulte de aplicación un límite de acceso o alguna causa de inadmisión a trámite.

En particular, ECCO se compromete a hacer públicos los actos y la agenda oficial relacionados con los asuntos públicos que tengan encomendados, y muy especialmente en atención a la transparencia y publicidad exigida en sus relaciones con los distintos grupos de interés, tanto por parte de la dirección como del resto del personal de la asociación.

Tal relación se basará en los principios de transparencia, confianza recíproca, buena fe y lealtad entre ambas partes que seguirán las siguientes recomendaciones generales para asegurarlos:

1. La información será veraz, objetiva y actualizada, y se publicará de forma clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable.
2. Toda la información se suministrará y difundirá por medios y formatos adecuados para que resulten accesibles y comprensibles de acuerdo con el principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Así pues, la asociación deberá incorporar a su web institucional los siguientes datos:

- Información institucional y organizativa.
- Organigrama.
- Subvenciones / Ayudas públicas.
- Código ético público y accesible a toda la sociedad
- Presupuestos anuales.
- Retribución de altos cargos.
- Las cuentas anuales

3.2 Con el mercado

Competencia leal





ECCO, de acuerdo con la LEY 19/2013, de 9 de diciembre de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Estatal), considera que un mercado libre y sin prácticas restrictivas de la competencia mejora la competitividad de las empresas, favorece el crecimiento económico y amplía las posibilidades de elección de terceros, por lo que ECCO y las empresas asociadas al mismo:

- a. Garantizarán que sus actuaciones se ajustan al principio de no discriminación, asegurando la igualdad de trato, y evitando prácticas discriminatorias.
- b. Asegurarán que su funcionamiento se ajusta a los principios de imparcialidad e independencia, velando siempre por la confidencialidad, que permita el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia y de su normativa de desarrollo.

Tanto los trabajadores de la asociación, los órganos de gobierno, como los asociados en su relación con ECCO no deben buscar un beneficio económico o enriquecimiento personal, sino que deben perseguir principalmente una finalidad comunitaria. Por ello las personas implicadas se comprometen a:

- No realizar publicidad engañosa de la asociación.
- No poner en práctica conducta alguna que suponga o pueda suponer abuso o restricción ilícita de la competencia.
- Debido al ambiente de colaboración y networking que ECCO defiende como valor y misión, la condición de socio implica respetar los dos puntos anteriores. Con ello, las empresas socias se comprometen a una competencia leal frente al resto de empresas asociadas.
- ECCO no tolerará ninguna acción de trabajadores, colaboradores o asociados que incumpla en algún punto las leyes españolas y europeas que regulan y defienden la competencia leal. No se hará responsable, como persona jurídica, de su incumplimiento por parte de sus grupos implicados y estos serán sometidos a las sanciones detalladas en el punto 4.5

Autoridades y administraciones públicas

La asociación velará por el comportamiento de todos los trabajadores, órganos de gobierno y asociados en su relación con ECCO que la integran para que sus relaciones con las autoridades y representantes públicos sean siempre desde el respeto y de acuerdo con lo establecido en la legalidad aplicable. Con ello se compromete a:

- Mantener un diálogo abierto y fluido con las distintas Administraciones Públicas y a aportar la información requerida en el tiempo establecido.
- No trasladar mensajes a la administración que contravengan las estrategias, objetivos, actividades y proyectos de la asociación.
- Comprobar cualquier colaboración con la Administración Pública para que esta esté en los márgenes de la buena praxis y legalidad y que no sea utilizada para encubrir la atribución de una ventaja ilícita.





3.3 Con nuestros socios

Orientación a las empresas asociadas

Uno de los valores principales de la asociación es la orientación de su actividad a sus socios, con ello se compromete a:

- Fomentar un clima de transparencia y confianza.
- Informar a las empresas asociadas sobre las necesidades del sector y actualizarles sobre temas clave como legislación e innovación, favoreciendo su renovación hacia el respeto social y medioambiental, consecuentemente mejorando su posicionamiento y ofreciendo la posibilidad de incrementar sus beneficios.
- Fomentar el networking entre sus socios para crear un clima colaborativo. Aclarar en este punto que cualquier colaboración entre socios del Cluster debe comprometerse a ser lícita y estar dentro del marco de regulación de leyes españolas y europeas.
- Favorecer el know-how entre los asociados.

Movilización

ECCO, como elemento generador, se compromete a:

- Ser dinamizador de conocimientos, experiencias y buenas prácticas hacia el tejido industrial, a través de la cooperación entre agentes tecnológicos y empresariales.
- Organizar eventos relacionados con la propagación de conocimiento y generación de lazos entre empresas. El respeto y buenas prácticas serán el eje de estos eventos.
- Se realizarán las actividades necesarias con el fin de mantener la propagación de conocimiento actualizada y su duración será variable dependiendo del carácter y objetivos de la misma.

Cohesión y vertebración

La asociación tiene como objetivo canalizar, vertebrar y cohesionar todas las iniciativas y actuaciones llevadas a cabo por agentes tecnológicos y empresariales del sector, para fomentar la innovación y la competitividad.

Representación

Como principal nexo y defensor de sus empresas asociadas, ECCO se propone el objetivo de ser identificado como el interlocutor de las empresas de la construcción o afines y/o realicen actividades que impliquen la transformación hacia una Economía Circular frente a:

- La Administración.





- Entidades empresariales.
- Otras entidades públicas o público-privadas.

3.4 Con nuestros trabajadores y el Gobierno de la asociación

En este punto se considerará el compromiso de ECCO como asociación con sus trabajadores y Junta directiva.

Cumplimiento de la legalidad

ECCO se ciñe, en toda ocasión, a la regulación legal. Por ello sus integrantes se comprometen a:

- Implantar una cultura de la legalidad en la misma a través del respeto de las normas y la cooperación con las autoridades e instituciones que se encargarán de velar por la justicia.
- Condenar y rechazar los actos que se consideran ilegales y, a conocer, en todo momento, la normativa vigente aplicable a la asociación para proceder a su cumplimiento.
- Respetar la Ley de Protección de datos y cumplir con el acuerdo de confidencialidad de la asociación.

Comportamiento ético

ECCO, sus trabajadores y su Junta Directiva se comprometen a asegurar un comportamiento ético basado en el respeto mutuo entre trabajadores, Junta Directiva y asociados y la propia asociación. Defenderá los principios de:

- Honestidad y transparencia.
- Respeto y cumplimiento de la legalidad.
- La solidaridad, en el interés en el bienestar de los demás (de sus integrantes y de los agentes externos).
- La eficiencia en el uso responsable de los recursos.
- La racionalidad en utilizar la lógica para tomar decisiones, y no los impulsos, prejuicios o emociones.
- La equidad en tratar a los individuos por igual, sin prejuicios ni discriminación. Requiere tener la capacidad de la empatía.
- La dignidad en actuar de manera responsable, respetando a los demás (a otras organizaciones o personas) a pesar de las diferencias.
- La transparencia en mostrar su actividad de manera clara y simple, sin ocultar información o generar mensajes confusos.





La mejora continua en un desempeño en constante evaluación, a pesar de que esté funcionando de manera correcta.

Confianza y confidencialidad

La asociación generará un clima de entendimiento y confianza mutua en las relaciones entre los miembros de Junta Directiva, trabajadores y asociados.

Trabajadores y Junta Directiva se comprometen y responsabilizan a mantener el debido secreto profesional respecto de los datos de sus asociados y/o proyectos a los que tiene acceso. Igualmente se exigirá el mismo grado de compromiso a cualquier colaborador con la asociación que tenga acceso a estos datos potenciando relaciones basadas en la confianza, el compromiso y el trabajo en equipo.

Este compromiso se materializa en las siguientes normas de actuación para proteger los datos referidos:

- Llegado el momento oportuno en el desarrollo de cualquier proyecto las partes formalizarán el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad.
- Se comprometen a otorgar un tratamiento confidencial de las informaciones que se comuniquen en el marco de la colaboración, negociaciones y/o proyectos existentes.
- Se entenderá la definición de información confidencial como cualquier información intercambiada o divulgada entre la asociación, sus trabajadores y/o sus asociados que se considere como tal y se haya reflejado por escrito en el Acuerdo de Confidencialidad firmado por las partes implicadas. No se entiende como información confidencial aquella que sea de dominio público o en los supuestos en los que la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se notificará a ECCO de tal eventualidad y la parte afectada por dicha obligación de divulgación hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- Ninguna de las partes implicadas en el Acuerdo de Confidencialidad podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información objeto del Acuerdo de Confidencialidad sin previa autorización escrita y expresa del divulgador.
- La información nunca se utilizará para beneficio personal o favorecer a terceros. Únicamente podrán facilitar a terceros información de la asociación, de sus trabajadores o asociados, las personas debidamente autorizadas para hacerlo por sus funciones, por la representación que ostenten o cuando los preceptos normativos lo establezcan.
- Tampoco mediarán artificios de cualquier índole para acceder, borrar o dañar información, datos informáticos, programas informáticos, o documentos electrónicos que no se les ha facilitado, o de la cual no tienen la autorización correspondiente por la asociación.

Gestión de colaboración externas





Se deberán solicitar 3 ofertas a todos los proveedores, con independencia del importe económico de la propuesta. En los proyectos subvencionados se adjudicará siempre a la oferta más ventajosa.

Los criterios de selección de propuestas serán objetivos, vinculados al objeto del contrato, claros y basados en estos criterios:

- 24% Calidad del producto ó servicio presentado. Plan de Trabajo Propuesto y Enfoque.
- 33% Precio y condiciones de pago. Especial atención a formas especiales de cobro que favorezcan la Tesorería.
- 26% Experiencia contrastada del proveedor en ese tipo de servicio/productos.
- 17% Confianza del proveedor, por valoración de anteriores proyectos con el cluster o por las referencias obtenidas.

Bajo estos criterios, la oferta seleccionada será decidida por la persona responsable del cluster y ratificada por el Presidente, para aquellas operaciones con un importe menor o igual a 3.500 € (IVA incluido). Por encima de este importe, deberá ser aprobada de forma consensuada por parte Presidente, Secretario y Director o la comisión que se haya conformado para su valoración.

Salvo excepción justificada, la oferta seleccionada será la oferta más ventajosa tras la valoración de los criterios evaluables.

Derechos humanos y laborales

La asociación manifiesta su compromiso y respeto a los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los principios en los que se basa la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y el Pacto Mundial de Naciones Unidas con los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente reseñados.

Proporción de recursos

La asociación facilita los medios necesarios para que todos sus trabajadores y miembros del Junta Directiva puedan desempeñar sus funciones de una forma adecuada. De esta forma:

- Rechaza cualquier acción intencionada realizada por los trabajadores y directivos para lograr un beneficio para sí mismos o para la asociación, directo o indirecto, haciendo uso inapropiado, para tal fin, de los recursos de la asociación.
- Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación que la asociación pone a disposición de sus trabajadores deben ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de su actividad laboral, salvo autorización expresa.





Prevención del blanqueo de capitales

ECCO y su Junta Directiva están comprometidos con la prevención del blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. ECCO, su Junta Directiva y las empresas asociadas en su relación con el Cluster deben cumplir con la ley, los convenios internacionales y las mejores prácticas aplicables a la lucha contra el blanqueo de capitales. En particular, prestarán especial atención a:

- a. Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura.
- b. Pagos realizados a, o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente.
- c. Pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
- d. Pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
- e. Pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.
- f. Pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.
- g. Pagos en efectivo por encima de los importes legalmente establecidos.

La asociación sólo establecerá relaciones con directivos, empleados, asociados y proveedores atendiendo a su trayectoria y competencia profesional, debiendo tomar en consideración especialmente que, cualquier pago que se realice a la asociación con fondos de actividades delictivas puede ser constitutiva de un delito de blanqueo de capitales.

Por ello, en aquellas operaciones o actividades dónde se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales, la asociación adoptará todas las medidas de cumplimiento necesarias tales como la identificación del cliente y la colaboración con las autoridades competentes, no aceptar pagos en metálico etc.

3.5 Con el entorno laboral

Selección y evaluación del personal

ECCO se compromete a utilizar criterios objetivos en los procesos de selección de personal que realice, con respeto siempre a los principios de igualdad y no discriminación. Los mismos criterios deberán presidir las evaluaciones de desempeño de los empleados que se realicen. En particular, fomentará la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo.





Igualdad y diversidad

ECCO trabaja para la integración de la diversidad de sus recursos humanos, al mismo tiempo que se garantiza la aplicación colectiva de una misma normativa interna.

La asociación aboga por la igualdad de oportunidades, la inclusión y la equidad para el desarrollo y la promoción de todos los/las profesionales que forman parte de las empresas asociadas, creando espacios de trabajo donde se potencian la innovación y la creatividad.

Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

En ECCO entendemos la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación de sus empleados, promoviendo medidas de conciliación que faciliten el equilibrio entre su faceta personal, laboral y la profesional.

En este punto se atiende, entre otros, al derecho a la desconexión digital recogido en RD-Ley 28/2020, de 22 de septiembre que refleja el derecho de los empleados a no contestar videollamadas, emails, WhatsApps, actividades laborales o cualquier otro tipo de comunicación fuera de su horario laboral.

Derecho a la intimidad

Los empleados de las empresas asociadas en su relación con ECCO y los empleados del Cluster que tengan acceso a datos de carácter personal, se comprometen a mantener la confidencialidad de estos, y a no divulgarlos, salvo con el consentimiento de interesado, o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas.

El tratamiento de los datos de carácter personal y su custodia, en papel o en soporte informático, para la captación, tratamiento, registro o posible explotación comercial de tales datos, se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas del Cluster y en la legislación vigente.

Se exigirá el respeto a la intimidad personal y familiar de las personas a cuyos datos se tenga acceso. Los miembros de las empresas asociadas al Cluster en su relación con el Cluster y los empleados del Cluster se comprometen a solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos que sean precisos para la eficaz gestión de su actividad o que resulten exigibles por la normativa de aplicación.

Salud, higiene y seguridad

ECCO adoptará permanentemente las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

Los miembros de las empresas asociadas en su relación con el Cluster y los empleados del Cluster tendrán la obligación de conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo, velando por la propia seguridad y por la ajena, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que se adopten. Los empleados, socios, clientes, proveedores, visitantes y





cualesquiera que quieran acceder a las instalaciones del Cluster, no podrán hacerlo bajo los efectos del alcohol, drogas, o sustancias alucinógenas.

Tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás. Se deberá observar en el seno de la organización un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía en el trabajo, así como las de prevención de riesgos laborales

3.6 Compromiso de nuestros socios y trabajadores con respecto a la asociación

Entendiendo que debemos compartir nuestros valores y principios y orientar a nuestros socios y trabajadores en materia de cumplimiento, ética y transparencia, definimos el presente apartado para especificar los valores éticos y compromisos de socios y trabajadores con respecto a la asociación y lo compartimos con ellos, esperando que se alineen con la ética, misión y valores que ECCO promueve y defiende. Todos los miembros de las empresas asociadas del Cluster se adhieren voluntariamente a estos valores éticos fundamentales.

Anti-soborno y anti-corrupción

Los actos de soborno, tales como una oferta, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Se protegerá la transparencia y las reglas de libre mercado, rechazando las prácticas de soborno, corrupción u otro tipo de contribuciones con la finalidad de obtener ventajas empresariales.

El soborno y la corrupción generan un daño irreparable en la confianza que la ciudadanía deposita en las asociaciones como es el Cluster. ECCO tiene por tanto la obligación, de ser reflejo de un comportamiento ético, conforme al marco legal y de mejores prácticas que se aplican en materia de prevención de la corrupción y lucha contra el soborno.

En este sentido, la asociación adoptará las medidas necesarias para asegurar que su personal conoce y comprende qué actuaciones y prácticas implican un riesgo de corrupción, y adoptará las medidas necesarias para concienciarlo sobre el deber de comunicar, a través de las políticas de actuación ante la detección de una infracción del presente Código, cuando se tenga la sospecha razonable de que se están llevando a cabo alguna de esas prácticas en el seno de la organización o por parte de terceras partes interesadas.

Las empresas asociadas del Cluster y su personal rechazarán cualquier forma de corrupción o soborno, y aplicará la máxima transparencia a todas sus actuaciones. Además, cumplirán con las políticas y procedimientos que la asociación pueda desarrollar en este ámbito de prevención.





Regalos, comisiones e invitaciones

Los trabajadores de la asociación y empresas asociadas, en el seno de las actividades, iniciativas y proyectos desarrolladas por el Cluster, se comprometen a:

- En el nombre de la asociación, abstenerse de entregar o recibir obsequios y favores que condicionen la relación comercial o de otra índole con terceros cuya valoración económica supere el importe de 150 euros. En particular no pueden dar ni recibir cualquier forma de obsequio o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y/o accionistas.
- Aceptar regalos de proveedores, asociados o competidores, reales o potenciales de la asociación, salvo obsequios simbólicos de escaso valor económico de agradecimiento o con motivo de alguna festividad (cuya valoración económica supere el importe de 150 euros). Si existe alguna duda, deberá notificarse.
- No aceptar obsequios que influyan, puedan influir, o se puedan interpretar como favor en la toma de decisiones. No obstante, no se contempla dentro de este apartado aquellos eventos donde existan invitaciones o regalos realizados con fines de desarrollo de la entidad; tales como comidas, cenas y similar vinculadas a la actividad del Cluster.

Prevención de fraude

Las situaciones de fraude podrían ser cometidas en cualquiera de las entidades asociadas, tanto por directivos como por empleados.

Deben ser prevenidas situaciones tales como: la malversación de activos en la organización, manipulación de documentos o soportes informáticos (especialmente los contables, pero no limitado a ellos), presentación de información financiera fraudulenta y cualesquiera otras que eludan las obligaciones legales.

Compromiso de confidencialidad de la información

Todos los trabajadores, asociados o personas físicas o jurídicas que tengan alguna relación laboral con el Cluster; tienen el deber de preservar la confidencialidad de la información de cualquier índole a la que tengan acceso, compromiso que cada persona implicada firmará al inicio de la relación laboral con la asociación. Este deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación contractual o no con la asociación.

Los mencionados trabajadores, asociados o personas físicas o jurídicas se comprometen guardar y hacer guardar con todos los medios de seguridad disponibles y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o





destrucción, tanto intencionada como accidental. Las personas afectadas por este Código no revelarán información reservada y confidencial ni usarán la información reservada y confidencial para fines particulares si vulnera este Código o alguna Ley.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los miembros del Cluster se realizará de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello mediante el correo electrónico facilitado en el punto 5.1_ siguiendo la política de actuación ante la detección de una infracción.

Tecnología y redes sociales

Los trabajadores de la asociación, asociados y cualquier persona implicada en la actividad del Cluster; deberá utilizar las redes sociales y la tecnología de la forma más efectiva y adecuada en el desempeño de sus labores:

- La finalidad del uso de las redes sociales en la asociación es por posicionarla en el mercado, facilitar la interlocución con sus asociados y, además, darle notoriedad y promoción.
- Los trabajadores de la asociación no deberán abusar del acceso a internet o redes sociales para fines personales, como norma general.

El Cluster pondrá a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su labor profesional dentro de la asociación, incluyendo software, hardware, sistemas de almacenamiento de datos y equipos electrónicos.

Los empleados deberán hacer un uso responsable de los mismos, ya que su finalidad no es para uso personal.

3.7 Código de Buen Gobierno

A los efectos de este código ético, entendemos como órgano de gobierno supremo es la ASAMBLEA GENERAL. Como órgano de representación, administración y gobierno la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación, tal y como se establece en los artículos 17 y 28 respectivamente de los estatutos del Cluster.

El órgano de gobierno de la asociación deberá actuar conforme a las disposiciones del presente Código, respetar y hacer respetar, además, las conductas que se desprenden de la legislación vigente. Los profesionales que actúen en nombre del Cluster, actuarán de forma diligente, responsable, eficiente, de buena fe y alineados con los intereses de la asociación.

Realizará las gestiones que sean necesarias para transmitir la confianza las empresas asociadas, así como para prevenir o evitar ciertas situaciones que no sean deseables, proporcionando un





entorno de control y equilibrio necesarios para reforzar las buenas prácticas de la asociación. En el ejercicio de sus funciones, en sus decisiones y actuaciones los órganos de gobierno, participación y asesoramiento:

- Promoverán el respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas, de conformidad a lo dispuesto en el marco legal aplicable a las asociaciones.
- Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, y ofrecerán toda la información legalmente posible que se solicite o precise, de forma exacta y veraz.
- Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, poniendo todos los medios necesarios para evitar toda conducta que contravenga los valores y normas del presente Código.
- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- Guardarán secreto sobre todas las informaciones a las que hayan tenido acceso y las deliberaciones en las que hayan participado en el ejercicio de su función.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- No se valdrán de su posición en la asociación para obtener ventajas personales o materiales.
- No podrán conceder beneficios de ningún tipo a favor de las empresas asociadas.
- Realizarán sus informes y dictámenes siguiendo los principios básicos de legalidad, autonomía e independencia.
- Respetarán los preceptos estipulados en los Estatutos de la Asociación.

4 NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

4.1 Conflictos de interés y segregación de funciones

Constituye uno de los pilares fundamentales de la organización de ECCO la adecuada gestión de los conflictos de interés, estableciendo para ello los criterios y procedimientos que permitan identificar, y, en su caso, gestionar y resolver los mismos, así como detallar las medidas establecidas para la prevención de tales conflictos.





A los efectos del presente Código, se considera que existe o puede existir un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el interés personal de los empleados, directivos, e integrantes de órganos de gobierno del Cluster y de sus empresas asociadas, entre o pueda entrar en colisión, directa o indirectamente con el interés del Cluster.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Cluster, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales.

Cualquier personal, con especial hincapié aquellas personas que por su posición jerárquica y funciones se encuentren con situaciones que puedan suponer un conflicto de interés, deben comunicar al responsable correspondiente mediante el correo electrónico facilitado en el punto 5.1 ante la existencia de dicho potencial conflicto de interés.

Para la resolución del conflicto, se debe recabar la información básica y suficiente del tipo de conflicto, posibles alternativas para evitarlo, proporcionalidad de la decisión, justificación económica y objetiva de la situación y, en general, todos los datos que necesite para determinar si existe conflicto de interés, y aun existiendo, si éste puede ser asumido y admitido por el Cluster, mediante autorización expresa si el riesgo se considera asumible y el Junta Directiva (o en su caso si se considera, el responsable designado) determinado por la misma, tomará una decisión fundamentada por medio de resolución expresa que comunicará a los afectados.

El Cluster mantendrá un Registro de los Conflictos de Interés gestionados, con la información necesaria que justifique la decisión tomada en relación con cada conflicto. El deber de evitar situaciones de conflicto de interés se materializa a través de las siguientes obligaciones de no hacer:

- a. Realizar transacciones con la asociación, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la asociación.
- b. Utilizar el nombre de la Asociación o invocar su condición de integrante de la Junta Directiva para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c. Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la asociación, con fines privados.
- d. Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la asociación.
- e. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la asociación y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- f. Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la asociación o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la asociación.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una Persona Vinculada al miembro de la Junta Directiva.





4.2 Poderes y atribuciones

La delegación de funciones realizada mediante el otorgamiento de poderes y la concesión de atribuciones se realizará por parte de la Junta Directiva de la asociación, con un alto grado de diligencia.

El funcionamiento ordinario de la entidad se regulará según los criterios que marquen los Estatutos o el Reglamento de Régimen interno de la asociación.

4.3 Actividades externas a la Asociación

La organización reconoce y respeta la participación de sus empleados en actividades distintas a las que desarrollen en el seno de esta, siempre que se ajusten a la legalidad y que no entren en conflicto con sus responsabilidades dentro del Cluster.

5 ACTUACIÓN Y SISTEMA DISCIPLINARIO.

Todos los implicados de este Código Ético se comprometen a actuar ante la implicación directa o indirecta en cualquier infracción detectada. El mismo hecho de testificar una infracción y no comunicarla puede ser considerado como falta.

5.1 Política de actuación ante la detección de una infracción.

El Cluster desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código y las empresas asociadas se comprometen a adoptar su cumplimiento. Por su parte, el Cluster se compromete a informar a todos los agentes implicados sobre este Código Ético y su obligación de cumplimiento. Para que los implicados puedan ejercer su derecho y obligación de comunicación de detección de posibles ilícitos penales o conductas contrarias a este Código, se habilita un Canal vía email correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico:

ecco@clusterecco.com

Este correo será gestionado por la figura de Compliance Officer, que será elegida por Junta de Gobierno y será la única persona con acceso al previo correo electrónico.

Sin perjuicio del mecanismo establecido mediante la figura del Compliance Officer, y en tanto dicha figura no se haya delimitado, se deberá ejercer dicho derecho y obligación de detección de posibles ilícitos penales o conductas contrarias a este Código mediante el Canal de Denuncias habilitado.

El Canal de Denuncias es un mecanismo interno que estará gestionado por un agente que garantice imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, cuya finalidad es la de facilitar la transparencia en el seno de la asociación a fin de que sirva como instrumento para detectar irregularidades que puedan poner en riesgo, tanto al Cluster como a sus empresas asociadas, y





que permite a todos los empleados del mismo y de las empresas asociadas en su relación con el Cluster (con independencia de su puesto de trabajo, función o nivel jerárquico), comunicar aquellas situaciones irregulares que puedan conocer, bien relacionadas con el incumplimiento de alguna norma legal, de alguna norma interna o del presente Código. Esta comunicación se realizará siempre documentada y con las pruebas de que se disponga, bajo la más estricta confidencialidad, pero nunca será aceptable una comunicación anónima.

La denuncia se comunicará única y exclusivamente por medios electrónicos, rellenando el formulario pertinente que se encuentra en el apartado “Canal de Denuncias” que será habilitado en la página web de la asociación. Dicha denuncia quedará debidamente registrada en el libro registro de denuncias.

Así pues, las denuncias recibidas deben contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados. Así, las comunicaciones recibidas deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del lugar en el que haya ocurrido.
- Nombre y datos de contacto del denunciante y su vinculación con el Grupo para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código, se informará a través del mencionado correo electrónico al Compliance Officer.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de confidencial. Es, pues, principio general aplicable a este Canal de Denuncias, el hecho de que todas las que se presenten en el mismo se realicen de buena fe, sin perseguir intereses falsos y con la única finalidad de proteger la reputación y el patrimonio de la asociación.

EL Cluster y las entidades asociadas se obligan a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una presunta actuación anómala. Las denuncias dirigidas a este correo, consideradas información confidencial, deberán contener:

- Identidad del denunciante
- Descripción exhaustiva de los hechos
- Indicios sobre los que se basa la sospecha
- Identidad del denunciado en caso de que se conozca el responsable del hecho objeto de la denuncia





Con dicha información la figura de Compliance Officer podrá implementar las medidas correctoras del régimen sancionador del punto 5.2 del presente documento en beneficio del Cluster y sus asociados. Se prohíbe terminantemente la aplicación de represalias o consecuencias negativas contra el denunciante por el hecho de haber formulado una denuncia.

5.2 Régimen sancionador

La Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 convierte a las personas jurídicas en sujetos susceptibles de cometer delitos, al margen de las concretas personas físicas que las integran. Con ello, la entidad jurídica tiene responsabilidad administrativa y penal ante cualquier falta considerada y deberá asumir la responsabilidad consecuente a su cometimiento.

Con ello, las actividades contrarias o con indicios a serlo de este Código deben ser comunicadas con el procedimiento definido en el punto 5.1. A toda actividad denunciada se le aplicará un grado de falta y recibirá su consecuente sanción, haciendo saber en este párrafo que el cometimiento de estas faltas lleva asignada una medida disciplinaria que puede conllevar hasta el despido o destitución de cargo.

Grados de faltas:

De manera general se atenderá a la legislación laboral vigente, al Estatuto de Trabajadores y Convenio Colectivo que le sea de aplicación a los trabajadores de la asociación. En el caso de que no sea de aplicación se aplicará el siguiente criterio:

- **Faltas leves:**
 - Faltas relacionadas con el comportamiento de carácter puntual, que no dañan a terceros y no están fuera del marco legal.
 - Encubrimiento de falta leve.

- **Faltas graves:**
 - Haber intentado o perpetrado un delito a través del Cluster, se haya o no consumado.
 - Encubrimiento de faltas graves.
 - Incumplimiento de cualquier punto de este código que, como consecuencia, dañe a terceros o no cumpla la legalidad.
 - Incumplimiento del acuerdo de confidencialidad o Ley de Protección de datos.
 - Delinquir en nombre de la asociación o ser cómplice de ello.
 - Reiteración (tres veces) de faltas leves.





- Apropiación indebida de bienes.

Sanciones a imponer

El Cluster sancionará a la/las personas jurídicas o físicas implicadas según las consecuencias y gravedad de la falta.

- Si la falta es cometida por un empleado, a decisión de la Junta de Gobierno del Cluster se impondrá la sanción. Si la falta es grave puede recurrir al despido disciplinario si la consecuencia de la falta es daño a terceros, si no respeta el cumplimiento de la legalidad, si tiene carácter lucrativo personal o si está relacionada con el encubrimiento de faltas relacionadas con alguno de los puntos anteriores. Si se considera una falta leve y no reiterada, la sanción a imponer será decidida a juicio del Director del Cluster. Se comunicará su actuación de forma diligente, transparente y fehaciente a los trabajadores y asociados.
- Si la falta es cometida por un asociado o miembro del Junta de Gobierno, la exclusión será acordada por el mismo Consejo Rector, a consecuencia del incumplimiento de los deberes que corresponden a los asociados, a los miembros de la Junta de Gobierno y, en general, por la comisión reiterada de actos contrarios a los intereses de la Asociación.

El Cluster se compromete a la actualización y/o revisión de las sanciones y sus procedimientos de aplicación, a la aplicación justa y proporcional de estas sanciones conforme a la legislación vigente.

6 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Todos los trabajadores y asociados deben conocer, aceptar y cumplir el Código Ético que recoge los principios de la ética de la asociación y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación con el objetivo de garantizar el comportamiento ético y responsable de aquéllos.

El Código Ético se comunicará y pondrá a disposición, desde la dirección de la asociación a todas las personas que estén bajo su ámbito de aplicación con la finalidad de que conozcan y acepten el mismo. Para ello, en el momento de ser contratado, nombrado miembro de la Junta de Gobierno o ser asociado, firmarán un documento en el que se confirme que han leído y que conocen y aceptan el Código de Conducta de la Asociación que cumplirán y harán cumplir los términos que en él se establecen. El Código Ético mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se modifique o altere. En caso de su modificación y/o alteración será comunicado de forma diligente y fehaciente a todos los implicados de Cluster ECCO para su firma.





7 ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Código entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno, debiendo ser ratificado por la Asamblea General en su primera reunión o convocatoria desde la aprobación. A partir de su entrada en vigor, a todo nuevo socio se le proporcionará el presente Código Ético y se seguirá un proceso de garantía de lectura en el que el asociado firmará un Recibí donde conste su compromiso este documento.

